

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A
EXTRANJERO QUE INDICA

Nº Interno: 2311689

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

08 NOV 2010

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 77034
08 NOV. 2010
SANTIAGO,

TOTALMENTE TRAMITADO

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugio Nº 505 presentada por el extranjero con fecha 19 de mayo de 2008; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 6958 del 12/08/2008, Of. Ord. Nº 558 del 02/05/2008, Of. Ord. Nº 523 de 01/07/2009, todos de Policía de Investigaciones de Chile y Of. Ord 415 de 15/07/2009 de Gobernación Provincial de Iquique; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por el extranjero individualizado en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº4 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 27/05/2010; c) que, el fundamento esgrimido adolece de credibilidad pues entrega versiones contradictorias de los hechos ocurridos sin lograr aclarar cuales son efectivamente reales, sin embargo se evidencia en su relato que los motivos por los que sale de su país están relacionados con la búsqueda de oportunidades laborales; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a don Yeison SANCHEZ MINA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE al extranjero mencionado el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del País.

3.- RESÉRVANSE al extranjero los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al extranjero por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo Ubiella Mackenney
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GSF/CMA
[14080]05/08/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social